

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos modalidad Centros de Acopio (SEMARNAT-07-033-A),
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 8 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Conto 25/02/16

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Sonora  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y  
Recursos Naturales.  
Unidad de Gestión Ambiental

<b>AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD: CENTRO DE ACOPIO</b>	Número de Registro <b>CIN2603000058</b>	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA <b>ESPACHAD</b>
	Bitácora Núm. 26/H2-0135/12/15	<b>D</b> 26 FEB. 2016 <b>O</b>
	Autorización Núm. 26-30-PS-II-01-16	CONTACTO CIUDADANO

**COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
C. JESUS ARMANDO BARAJAS TORRES, REPRESENTANTE LEGAL

Oficio Núm. **DS-SG-UGA-081-2016**

Hermosillo, Sonora; a 10 de Febrero del 2016

En atención a la solicitud de autorización para un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos promovido por la empresa COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. recibida el día 15 de Diciembre del 2015 y la información complementaria requerida mediante oficio DS-SG-UGA-0055-2016 recibida el 10 de febrero del 2016, esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le fueron conferidas para emitir el presente acto, con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones VI y X, 50 fracciones I, III y IV, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 51 y 59 del Reglamento de la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicable, concede la presente:

### AUTORIZACION

COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V, como Prestador de Servicios para almacenamiento (Acopio) de los Residuos Peligrosos, con establecimiento ubicado en Carretera a Tecoripa km 11 Parque Industrial Hermosillo, Sonora; autorizado para el manejo de residuos peligrosos, modalidad Centro de Acopio, tales como aceite gastado, agua con aceite, contenedores vacíos impregnados con material o residuos peligrosos de diferentes tipos y tamaños, agua con solvente y lodos residuales; Dicho establecimiento cuenta con una superficie total de 224 m<sup>2</sup> con las siguientes dimensiones de 14 x 16 metros. En dicho espacio cuenta con dos tanques metálicos de capacidad 120,000 litros e igualmente se dispondrá de tambos, bidones y totes. Lo anterior con una capacidad máxima anual de almacenamiento de 100,000 toneladas de aceite residual, 300,000 toneladas de agua con aceite, 30,000 toneladas de contenedores vacíos impregnados con material o residuos peligrosos de diferentes tipos y tamaños, 180,000 toneladas de agua con solvente y 20,000 toneladas de lodos residual.

La empresa estará sujeta a las condiciones de manejo que a continuación se enlistan:

Bldv Paseo del Río Sonora Galeana S/N, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora Hermosillo, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo,  
C.P. 83270, Tel. (662) 2592702, www.semarnat.gob.mx

Recibi Original

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual debe revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición de este documento, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe solicitar por escrito y con 30 días hábiles de anticipación la autorización de esta Delegación, a efecto de que se determine lo procedente.
4. La presente autorización a nombre de la empresa COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., al inicio de las actividades de acopio del residuo peligroso, debe contar con **la póliza de seguro vigente que ampare la responsabilidad de contaminación por las actividades de acopio de residuos peligrosos**, como la propuesta en su solicitud, con el fin de responder por la posible contaminación que se pueda causar al medio ambiente, con motivo de la prestación de servicio a terceros en el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad de Centro Acopio.
5. Cuando el manejo de materiales y residuos peligrosos, por caso fortuito o siniestro, produzca contaminación del suelo COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento en la materia que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, conforme lo establecen los artículos 68 y 69 de la LGPGIR.
6. COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. debe registrar en una bitácora los movimientos de entradas y salidas del área de almacenamiento, la cual debe contener nombre de residuo y cantidad recibida, características de peligrosidad, nombre de la empresa que lo generó, fechas de ingreso y salida del almacén temporal, razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso, se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.
7. El almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del centro de acopio de Residuos Peligrosos, no debe exceder de un período mayor a 6 meses. No se entenderá por interrumpido este plazo, cuando el poseedor de los residuos, cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría.
8. En relación con la solicitud de prórroga citada en la condicionante anterior, de darse el caso, COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe ingresarla en esta Delegación con 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado, la cual contendrá razón social y número de autorización, además de la justificación de tipo técnico, económico o administrativo, por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.
9. COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe mantener capacitado al personal responsable del manejo de residuos peligrosos, para lo cual debe desarrollar y aplicar para el año 2016 un programa de capacitación el cual cumpla con los objetivos marcados para el incluido en la presente solicitud para el año 2015; este debe incluir tema,



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



objetivos, instructor, duración y fecha de programación del curso o capacitación. Este programa debe presentarse ante esta Delegación federal en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha de recepción de la presente autorización.

Una vez entregado el programa de capacitación por parte de la empresa COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. esta deberá aplicar dicho programa y contar con las evidencias de dicha capacitación al personal, para cuando esta u otra autoridad competente lo requiera.

10. COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. debe entregar anualmente a esta Delegación la Cedula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que dicha autoridad determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 10. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
11. COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., no podrá almacenar en el Centro de Acopio Residuos Peligrosos distintos a los aquí autorizado, así como productos alimenticios de consumo humano o animal.
12. La presente autorización ampara exclusivamente el Acopio de los residuos peligrosos descritos en la presente autorización, **con excepción de los residuos peligrosos que se generen o provengan por las actividades incluidas en el Sector Hidrocarburo** establecidas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014.
13. COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., es responsable de realizar el almacenamiento del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
14. Queda estrictamente prohibido dar tratamiento a los residuos peligrosos dentro del área autorizada para el Centro de Acopio de Residuo Peligrosos.
15. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Residuos Peligrosos.
16. Para solicitar la renovación de la presente autorización, COBA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe presentar ante esta Delegación Federal, su certificación o Recertificación como Industria Limpia, o en caso contrario debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO DE SEMARNAT EN SONORA**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

Copias al reverso...

Bld. Paseo del Río Sonora y Guadalupe S/N, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora Hermosillo, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo,  
C.P. 83270, Tel. (662) 2592702, www.semarnat.gob.mx

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Con copia electrónica para:

Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D. F.  
Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Ciudad.  
Unidad de Gestión Ambiental.- SGPARN.- Edificio.  
Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio.

GACI/RMC/GDCS/13/11